



ACTA No. 24/2015
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, ocho de octubre de dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 23/2015.**
- II Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Oferta para el Proceso de Concurso Público N° FOVIAL CP 027/2015 “Supervisión del Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran - La Canoa, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután Tramo: Est. 4+800-7+760”**
- III Recomendación de Adjudicación del Proceso por Concurso Público N° FOVIAL CP 027/2015 “Supervisión del Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran - La Canoa, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+60”.**
- IV Solicitud de Inicio de Procedimiento de Caducidad de Contrato LG BS TDR 10/2015 “Servicios de Mensajería, Año 2015”.**
- V Informe de Devolución de Fianzas del Tercer Trimestre del Año 2015.**
- VI Informe de Libres Gestiones de Bienes y Servicios del Tercer Trimestre 2015.**
- VII Firma de Convenio FOVIAL / UES.**
- VIII Solicitud de Nombramiento de Grupo Técnico Asesor para Consultoría de FOMILENIO.**
- IX Informe de Resultados de Mesa Consultiva para el Mantenimiento Rutinario año 2016.**
- X Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12SD: Dv. La Libertad – Puerto Acajutla.**
- XI Solicitud de Aprobación de Prórroga N°3 en Contrato CO-104/2014 y Modificativa Contractual en Aumento de Monto por Prórroga N°3 en Contrato CO-105/2014 del Proyecto: Reparación del Puente San Ramón, Km 80 + 200 de la Carretera CA02E, San Vicente.**
- XII Solicitud de Aprobación de Prórroga N°1 y Orden de Cambio N°2 en Contrato CO-071/2015, y Modificativa Contractual en Aumento de Monto por Prórroga N°1 del Contrato CO-072/2015 del Proyecto: Ejecución de Obras de Protección en Obra de Paso Ubicado en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas”.**



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 23/2015.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 23/2015, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Oferta para el Proceso de Concurso Público N° FOVIAL CP 027/2015 “Supervisión del Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran - La Canoa, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután Tramo: Est. 4+800-7+760”.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI- 421/2015, recuerdan que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en el proceso de Concurso Público CP 027/2015 “**SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL USU08S, TRAMO: DESVÍO EL ZAMORAN - LA CANOA, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, TRAMO: EST. 4+800 - 7+760**”.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Recomendación de Adjudicación del Proceso por Concurso Público N° FOVIAL CP 027/2015 “Supervisión del Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamorán - La Canoa, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-422/2015, recibe de parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, la Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativa al Concurso Público N° FOVIAL CP 027/2015 “**SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL USU08S, TRAMO: DESVÍO EL ZAMORAN - LA CANOA, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, TRAMO: EST. 4+800 - 7+760**”, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.



El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-027/2015, “**SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL USU08S, TRAMO: DESVÍO EL ZAMORÁN - LA CANOA, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Tramo: Est.4+800 - 7+760.**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO NUEVE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 109,000.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

IV. Solicitud de Inicio de Procedimiento de Caducidad de Contrato LG BS TDR 10/2015 “Servicios de Mensajería, Año 2015”.

El Administrador del Contrato a través del Gerente UACI Interino, presentan mediante Memorándum UACI 423/2015, al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado sobre los atrasos e incumplimientos cometidos por la sociedad **SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.** en el contrato **LG BS TDR 010/2015 SERVICIOS DE MENSAJERIA, AÑO DOS MIL QUINCE**, de conformidad a lo establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal b) de la LACAP y cláusulas QUINTA: SANCIONES y SEPTIMA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA del contrato suscrito; a través de dicho Memorándum informan los incumplimientos que incurren en causales de caducidad así:

ANTECEDENTES:

El proceso de Libre **Gestión LG BS TDR 010/2015 SERVICIOS DE MENSAJERÍA, AÑO DOS MIL QUINCE**, fue contratado con la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, por **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,879.64)**, el cinco de enero de dos mil quince.

Dentro de los **CRITERIOS ESTRICTAMENTE DE CUMPLIMIENTO** de los términos de Referencia numeral uno, se establece lo siguiente:

1. *«El ofertante será responsable en caso de resultar ganador, de todo lo relacionado a salarios, seguro social, seguro de vida, aumentos salariales, indemnizaciones, aguinaldos, auxiliar al mensajero en caso de accidente y cualquier otra obligación laboral o administrativa con el personal de mensajería.»*

CAUSAL DE CADUCIDAD 1.

Pago de salarios: desde el mes de agosto el contratista ha demorado en el pago de los salarios de los empleados designados.



INCUMPLIMIENTO	CONDICION O CLÁSULLA CONTRACTUAL INCUMPLIDA	DISPOSICION LEGAL INCUMPLIDA	DOCUMENTOS QUE LA RESPALDAN
<p>La Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., ha incumplido en reiteradas ocasiones las fechas de pago para el personal de mensajería, las que se pueden mencionar: la segunda quincena de agosto, cancelada en fecha 7 de septiembre de 2015, la primera quincena de septiembre, cancelada el 17 de septiembre y la segunda quincena de septiembre cancelada en su totalidad hasta el 2 de octubre de 2015.</p>	<p>CRITERIOS ESTRICTAMENTE DE CUMPLIMIENTO de los términos de Referencia numeral uno, en la cual se establece lo siguiente: «El ofertante será responsable en caso de resultar ganador, de todo lo relacionado a salarios, seguro social, seguro de vida, aumentos salariales, indemnizaciones, aguinaldos, auxiliar al mensajero en caso de accidente y cualquier otra obligación laboral o administrativa con el personal de mensajería.»</p>	<p><i>Art. 94. LACAP- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.</i> <i>Son Causales de Caducidad las Siguietes:</i></p> <p><i>b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales</i></p> <p><i>Art. 29 Código de Trabajo.- Son obligaciones de los patronos:</i> <i>1ª) Pagar al trabajador su salario en la forma cuantía, fecha y lugar</i></p>	<p>Mediante nota externa FOVIAL-GFA-406/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, enviada a SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., se le hace saber sobre el incumplimiento de las disposiciones contractuales y las leyes de la República de El Salvador, particularmente el Art. 29 del Código de Trabajo que establece a la obligación del patrono de pagar su salario en la forma, cuantía, fecha y lugar.</p> <p>Mediante nota externa FOVIAL-GFA-427/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, enviada a SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. se le solicita proceder a pagarle al personal de mensajería de conformidad a la fecha y monto establecido, correspondiente a la segunda quincena de septiembre del presente, solicitándoles informarme cuando haya sido pagada la obligación.</p>

CAUSAL DE CADUCIDAD 2.

Desde el mes de abril el contratista ha dejado de pagar las cuotas de Fondos de Pensiones.

INCUMPLIMIENTO	CONDICION O CLÁSULLA CONTRACTUAL INCUMPLIDA	DISPOSICION LEGAL INCUMPLIDA	DOCUMENTOS QUE LA RESPALDAN
<p>La sociedad no pagó prestaciones sociales a las tres personas asignadas en su contrato para los servicios de mensajería en FOVIAL (AFP).</p>	<p>CRITERIOS ESTRICTAMENTE DE CUMPLIMIENTO de los términos de Referencia numeral uno, en la cual se establece lo siguiente: «El ofertante será responsable en caso de resultar ganador, de todo lo relacionado a salarios, seguro social, seguro de vida, aumentos salariales, indemnizaciones,</p>	<p><i>Art. 94. LACAP- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.</i> <i>Son Causales de Caducidad las Siguietes:</i> <i>b) La mora del</i></p>	<p>Según se detalla en el estado de cuenta de AFP CONFIA, a favor del Sr. Efraín Vásquez López, (Mensajero), la obligación de pago hacia dicha AFP ha sido realizada hasta el mes de marzo de 2015.</p> <p>Según se detalla en el estado de cuenta de AFP CRECER, a favor del Sr. Alexis Wilfredo Medrano Artiga (Mensajero), la obligación de pago previsional a</p>



	<p>aguinaldos, auxiliar al mensajero en caso de accidente y cualquier otra obligación laboral o administrativa con el personal de mensajería.»</p>	<p><i>contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales</i></p> <p><i>Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones Art. 13.- durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al sistema por parte de los trabajadores y los empleadores.</i></p>	<p>dicha AFP ha sido realizada hasta el mes de abril de 2015.</p> <p>Según se detalla en el estado de cuenta de AFP CRECER, a favor del Sr. José Armando Fuentes (Mensajero), la obligación de pago previsional a dicha AFP ha sido realizada hasta el mes de abril de 2015.</p>
--	--	--	---

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 82 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la obligación del Administrador de Contrato de Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 82 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador de Contrato mediante Memorándum UACI 423/2015 remitió al Titular a través de la UACI de la institución, el informe y los documentos en los cuales indica los incumplimientos de la sociedad **SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.**, en el contrato **LG BS TDR 010/2015 SERVICIOS DE MENSAJERIA, AÑO DOS MIL QUINCE**, de conformidad a lo establecido en el Art. 93 literal a) y Art. 94 literal b) de la LACAP y cláusulas QUINTA: SANCIONES y SEPTIMA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA del contrato suscrito, solicitando iniciar el procedimiento de caducidad del contrato suscrito con FOVIAL
- III. Que de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato suscrito, en los documentos contractuales que forman parte del contrato, se encuentran los **CRITERIOS ESTRICAMENTE DE CUMPLIMIENTO** de los términos de Referencia numeral uno, en la cual se establece lo siguiente: «El ofertante será responsable en caso de resultar ganador, de todo lo relacionado a salarios, seguro social, seguro de vida, aumentos salariales, indemnizaciones, aguinaldos, auxiliar al mensajero en caso de accidente y cualquier otra obligación laboral o administrativa con el personal de mensajería.»
- IV. Que adicionalmente, de conformidad con la cláusula SEPTIMA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA: El FOVIAL y el contratista se someten a las Leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Ley del Fondo de Conservación Vial.
- V. Que el Administrador de Contrato ha informado el incumplimiento a las Leyes Salvadoreñas por cuanto el Art. 29 Código de Trabajo establece que - Son obligaciones de los patronos: 1ª)



Pagar al trabajador su salario en la forma cuantía, fecha y lugar; asimismo la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en el Art. 13 establece: durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al sistema por parte de los trabajadores y los empleadores.

- VI. Que el Art. 2 de la Constitución de la Republica establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, *al trabajo*, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- VII. Que el Art.160 de la LACAP y Art. 81 del Reglamento de la Ley contiene el procedimiento a seguir en caso de extinción del contrato, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso sancionatorio atribuido al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento.

Por tanto, luego de haber efectuado el estudio de los incumplimientos y atrasos del contratista, con base al Memorándum referencia UACI 423/2015 y con lo establecido en el Art. 93 literal a), Art. 94 literal b), y Art. 160, todos de la de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 81 de su Reglamento y cláusulas QUINTA: SANCIONES y SEPTIMA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA del contrato suscrito, el Consejo Directivo de FOVIAL por unanimidad **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de caducidad por los incumplimientos atribuidos a la sociedad **SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.** y para que le notifique acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-

V. Informe de Devolución de Fianzas del Tercer Trimestre del Año 2015.

El Gerente de la UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-424/2015, y de conformidad a delegación conferida en la sesión 27/2006, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, presenta informe de Devolución de documentos de Fianzas correspondiente a los meses de julio a septiembre 2015, en el que se incluyó detalle de la cantidad de fianzas de Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, Buena Supervisión y Buen Diseño, que han sido devueltas a los contratistas mediante resolución razonada, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas.

El Consejo Directivo, se da por recibido del Informe de Devolución de Fianzas presentado por el Gerente de la UACI Interino.

VI. Informe de Libres Gestiones de Bienes y Servicios del Tercer Trimestre 2015.

El Gerente de la UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-425/2015, presenta al Consejo Directivo el Informe de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante procedimientos de libre gestión correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2015, el cual incluye información acerca de los bienes adquiridos, las unidades solicitantes de cada uno de los



bienes, las fechas y montos de adquisición y los nombres o denominaciones sociales de los proveedores, las que constan en cuadro adjunto que forma parte del presente.

El Consejo Directivo, se da por recibido del informe rendido por el Gerente de la UACI Interino.

VII. Firma de Convenio FOVIAL / UES.

El Asesor de Calidad, Ingeniero Víctor Orellana, recuerda a los miembros del Consejo Directivo que en la sesión ordinaria 05/2015, se acordó Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre FOVIAL y la Universidad de El Salvador, el cual tiene por objeto crear una alianza estratégica para apoyar a este último en la formación de profesionales, bajo un enfoque de especialización en el área de la conservación de carreteras y puentes, así como de la administración de proyectos viales, crear un vínculo más estrecho entre los conocimientos teóricos impartidos en los centros educativos y los conocimientos prácticos obtenidos a través de la experiencia en obra y asegurar la calidad de los servicios que los profesionales puedan ofrecer en las diferentes áreas de la conservación vial.

Estando presentes Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez e Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, representantes de ambas instituciones proceden a firmar el Convenio en los términos pactados con anterioridad.

VIII. Solicitud de Nombramiento de Grupo Técnico Asesor para Consultoría de FOMILENIO.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-036/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Nombramiento de Grupo Técnico Asesor para Consultoría de FOMILENIO, bajo las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

- El Estudio sobre la Sostenibilidad Financiera del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) forma parte del plan de desarrollo de El Salvador y se encuentra enmarcado en el financiamiento del MCC para lo cual el GOES se ha comprometido realizarlo, previo a la inversión vial de la Actividad 1, en cumplimiento a las condiciones precedentes establecido dentro del Segundo Compact, que fue firmado el 30 de septiembre, 2014.
- El estudio propuesto para la sostenibilidad financiera y fortalecimiento institucional de FOVIAL se tiene diseñado para llevarse a cabo en dos etapas o fases secuenciales, establecido de la forma siguiente:
 - Fase 1: Requisito (CP) del Compact de Sostenibilidad Financiera de FOVIAL (Análisis Financiero, Desarrollo de Propuestas de Reforma de Ley)
 - Fase 2: Fortalecimiento Institucional y Técnico de FOVIAL (Desarrollo de sistema de gestión vial para FOVIAL), entre otros.
- Que el contrato define, que el propietario deberá nombrar al Grupo Técnico Asesor como un cuerpo colegiado con la atribución de asesorar al Comité Técnico de Seguimiento.



En razón de lo anterior y con el objeto de desarrollar la primera fase del estudio antes referido, el Gerente de Planificación propone se nombre para que conforme al Grupo Técnico Asesor al personal siguiente:

- Licda. María Alicia Andino Rivas, Asesora Legal, Ejecutor FOVIAL
- Lic. Jaime Escobar Silva, Gerente Financiero Administrativo, Ejecutor FOVIAL
- Lic. Filiberto Vargas, Asesor de Sistemas, Ejecutor FOVIAL

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta efectuada por el Gerente de Planificación y por unanimidad **ACUERDA**:

Nombrar a los profesionales propuestos como miembros del Grupo Técnico Asesor para consultoría de FOMILENIO.

IX. Informe de Resultados de Mesa Consultiva para el Mantenimiento Rutinario año 2016.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, el Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, el Asesor de Calidad, Ingeniero Víctor Orellana y el Gerente Interino de UACI, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia GP-CD-037/2015, presentan al Consejo Directivo Informe de Resultado de Mesa Consultiva para el Mantenimiento Rutinario, Año 2016.

Dicha comisión manifestó, que desde 22 de enero de 2015 al 08 de septiembre de 2015, realizaron reuniones con personal designado de las Gremiales tales como Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), Asociación de Consultores de El Salvador (ACODES) Asociación Salvadoreña de ingenieros y Arquitectos, (ASIA) y las Universidades: Universidad de El Salvador (UES) y Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), con las cuales se conformaron Mesas de Trabajo y se ejecutaron actividades como: Revisión de documento de Calificación de Empresas, Programación Mantenimiento Rutinario 2016 y Bases de Licitación 2016.

Asimismo, presentaron un detalle de los puntos tratados en las reuniones y algunos acuerdos que se tomaron en lo relativo a las Bases de Licitación y al seguimiento y control de los proyectos.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por la Comisión Consultiva.

X. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12SD: Dv. La Libertad – Puerto Acajutla.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-426/2015, presenta al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Reacomodo de partidas al contrato **CO-073/2015: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y**



TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por un monto de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,439,751.73)**, para un plazo que inició el diecinueve de marzo de dos mil quince y finaliza el doce de enero de dos mil dieciséis.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$184,120.11)**, para un plazo que inició el diecinueve de marzo de dos mil quince y finaliza el doce de enero de dos mil dieciséis.

Antecedente:

En la última semana del mes de agosto fue finalizada la actividad de excavación y relleno en la vía en el lateral derecho del proyecto (sentido Sonsonate – Acajutla), determinando que éstas alcanzaron porcentajes equivalentes al 65% y 99.70% del volumen total disponible en el contrato, respectivamente.

Antes y durante la ejecución de dichos trabajos, en conjunto contratista y supervisor, llevaron a cabo una exhaustiva campaña geotécnica llegando a realizar un total de 73 pozos a cielo abierto en dicho lateral, situación que permitió delimitar eficientemente los tramos a subexcavar mas allá del nivel de subrasante para poder estabilizar la nueva estructura de pavimento y garantizar así el trabajo realizado, optimizando de esa forma los recursos disponibles.

Por su parte en el lateral izquierdo, a la fecha se han llevado a cabo 133 pozos a cielo abierto para determinar con mayor precisión las zonas a excavar y rellenar para sustituir los materiales inadecuados.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio por reacomodo de partidas son:

- Durante el proceso de excavación en la vía se han llevado estrictos controles para certificar que las zonas inestables sean debidamente saneadas y se hagan exclusivamente las excavaciones necesarias, garantizando con ello la estabilidad de la nueva estructura de pavimento.
- Para este tramo en particular, se ha tenido el inconveniente que debido a las bajas pendientes y existencia de acequia en la zona, las condiciones de humedad han salido considerablemente altas, aunado a las condiciones plásticas del subsuelo (presencia de arcilla en la zona).
- Las condiciones anteriores han generado la necesidad de incrementar la campaña geotécnica del proyecto para ir definiendo y delimitando las áreas a ser restituidas, para lo cual el contratista ha implementado la incorporación de piedra para poder levantarse con el relleno.
- Dicho proceso es parte de las alternativas de relleno en la vía y no tiene costo extra para el FOVIAL, situación que ya ha sido inspeccionada por parte de la Corte de Cuentas de la República, en varias de sus múltiples visitas.
- Para finalizar el proyecto en su totalidad y tomando una proyección de los trabajos de excavación y relleno realizados a la fecha en el lateral derecho e izquierdo y con base en la campaña geotécnica, se puede estimar la necesidad de recursos en aproximadamente \$



549,210.55 en Costo Directo (\$834,097.05 en Costo Total, equivalente a 5.07% del Monto Total del Contrato)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que la alternativa de reacomodo de partidas implica una serie de disminuciones a otras partidas menos sensibles (o que no se ejecutarían por las excavaciones necesarias) para poder cubrir el déficit en las partidas de excavación y relleno en la vía, con el objeto de realizar los trabajos de saneo y sustitución de los materiales inadecuados, es decir, garantizando que la estructura del nuevo pavimento quede debidamente ejecutada.

Asimismo manifiesta, que las partidas que podrían verse disminuidas son principalmente: Colocación de separadores centrales (aproximadamente el 50% de la partida), Reubicación de servicios públicos afectados (100% de la partida), Recompactación de subrasante (aproximadamente 58% de la partida).

Considerando que esta alternativa no permitiría finalizar en su totalidad todas las obras contempladas en el contrato, se propone generar un proyecto nuevo con el que se finalicen, principalmente los Separadores Centrales y Delineadores Verticales en los laterales.

En virtud de lo anterior, en común acuerdo con la Dirección Ejecutiva y el Administración del Contrato y con el objeto de no incrementar el monto original, se solicita al Consejo Directivo aprobar la Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas, antes planteada.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el reacomodo de las partidas propuesto es conveniente para el eficiente desarrollo del proyecto por cuanto no obstante implica una serie de disminuciones a otras partidas menos sensibles, las obras a efectuar son necesarias para poder cubrir el déficit en las partidas de excavación y relleno en la vía, con el objeto de realizar los trabajos de saneo y sustitución de los materiales inadecuados, es decir, garantizando que la estructura del nuevo pavimento quede debidamente ejecutada.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **ORDEN DE CAMBIO POR REACOMODO DE PARTIDAS** al contrato **CO-073/2015: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA"**, lo cual no altera las demás condiciones contractuales, manteniéndose el monto del contrato en **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,439,751.73)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptada por el contratista.



3. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

XI. Solicitud de Aprobación de Prórroga N°3 en Contrato CO-104/2014 y Modificativa Contractual en Aumento de Monto por Prórroga N° 3 en Contrato CO-105/2014 del Proyecto: Reparación del Puente San Ramón, Km 80 + 200 de la Carretera CA02E, San Vicente.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz, mediante memorándum referencia UACI 427/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de Prórroga N° 3 al contrato **CO-104/2014 "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE"** y Aprobación de Modificativa Contractual en aumento por Prórroga N° 3 al contrato **CO-105/2014: "SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE"**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,531,088.96)**, para un plazo que inició el veinte de enero dos mil quince, posteriormente prorrogado por lo que la fecha de finalización es hasta el once de octubre de dos mil quince.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **CONSULTORÍA E INGENIERÍA DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.**, por un monto que incluye modificativa contractual en aumento No. 2 de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$86,496.84)**, para un plazo que inició el veinte de enero dos mil quince posteriormente prorrogado por lo que la fecha de finalización es hasta al once de octubre de dos mil quince.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista ha solicitado una ampliación del plazo contractual de **VEINTISEIS DÍAS CALENDARIO** adicionales, basado en lo siguiente:

- Debido a afectaciones ocasionadas por las intensas lluvias en la zona de influencia del proyecto, se generaron condiciones de desbordamiento del Río, que impidieron que las actividades programadas no se pudieran ejecutar de manera normal, por lo que fue necesario ejecutar actividades tales como reconstruir bordas aguas arriba y ejecutar labores de limpieza con equipos adecuados, para poder continuar con las actividades del proyecto.
- Para minimizar los daños y las pérdidas, ha construido un colector de alivio de 30" y adicionalmente ha construido un canal abierto de 1.50m x 1.50 m para desviar el agua del río; sin embargo el caudal de las repuntas es tal que estos desvíos más los diques construidos resultan insuficientes, dichas obras han sido ejecutados sin costo para FOVIAL.
- Después de las inundaciones ocasionadas por las intensas lluvias en la zona de influencia del proyecto, han invertido recursos para llevar la obra a condiciones de trabajabilidad entre limpieza, achique del agua, saneo las zonas afectadas.



- Asimismo, con el objeto de recuperar los tiempos perdidos por las inundaciones han implementado horarios extendidos y han laborado días feriados nacionales y días domingo, contando en todas estas jornadas extraordinarias con presencia de la supervisión.
- Dichas actividades y sobrecostos del contratista y supervisión han sido ejecutadas sin costo para FOVIAL.

La supervisión del proyecto ha manifestado, que los argumentos del contratista son válidos, el tiempo que se podría considerar para prórroga es de **VEINTISEIS DIAS**, es decir, hasta el seis de noviembre de dos mil quince.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por condiciones climáticas, de **VEINTISEIS DIAS CALENDARIO**.

PROPUESTA:

La Gerencia Técnica luego de estudiar la solicitud planteada por el contratista y la opinión del supervisor, ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar retrasos no Imputables al Contratista por tratarse de situaciones imprevistas de fuerza mayor surgidas durante la ejecución del proyecto; por lo que propone que para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a las intensas lluvias y desbordamientos del Río, se modifique el plazo contractual en **VEINTISEIS DÍAS** calendario adicionales, fijándose como nueva fecha de finalización del proyecto el día 6 de noviembre de 2015.

Además manifiesta, que al prorrogar el plazo del contratista se hace necesario prorrogar el contrato del supervisor en **VEINTISEIS DÍAS** calendario, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un **DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (12.38%)** equivalente a **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8,486.47)**, teniéndose un porcentaje acumulado de (38.57%) los cuales deberán ser cancelados por FOVIAL, de conformidad con el artículo 83-A de la LACAP.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTISEIS DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.



- Que el artículo 83-A último inciso establece que la excepción al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.
- Que incorporar la modificación en el monto del supervisor resulta necesario y conveniente por cuanto efectuar una nueva contratación ocasionaría una inminente suspensión de la obra hasta contar con una nueva empresa supervisora la cual podría considerar mayores costos indirectos que elevarían el monto contractual.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico, y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista y el supervisor; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO-104/2014 "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE"**, suscrito entre **FOVIAL** y **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, en **VEINTISEIS DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el seis de noviembre de dos mil quince.
 2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual en Aumento por Prórroga N° 3 al contrato **CO-105/2014 "SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE"**, ampliando el plazo del contrato en **VEINTISEIS DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día seis de noviembre de dos mil quince, e incrementando el monto del mismo en **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8,486.47)**, fijándose el nuevo monto del contrato en **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US\$ 94,983.31)**.
 3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
 4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
 5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.
- XII. Solicitud de Aprobación de Prórroga N°1 y Orden de Cambio N°2 en Contrato CO-071/2015, y Modificativa Contractual en Aumento de Monto por Prórroga N°1 del Contrato CO-072/2015 del Proyecto: EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS".**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-428/2015, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Orden de Cambio en aumento No. 2 y Prórroga No. 1 al



contrato **CO-071/2015 “EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS”** y modificativa al contrato **CO-072/2015 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **FESSIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,555,234.34)** para un plazo que inició el once de marzo de dos mil quince y finaliza el cinco de noviembre de dos mil quince.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **SEPROBIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$70,680.00)**, para un plazo que inició el once de marzo de dos mil quince y finaliza el cinco de noviembre de dos mil quince.

PRÓRROGA N°1 Y ORDEN DE CAMBIO N°2

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio en aumento y prórroga son las siguientes:

1. El contratista ha solicitado una ampliación del plazo contractual de noventa días calendario, debido a afectaciones ocasionadas por las intensas lluvias en la zona de influencia del proyecto, las cuales han incidido directamente en el normal desarrollo de las actividades en el mismo.
2. Según reportes del SNET la lluvia acumulada fue de: 167 mm para el mes de Mayo, 140.5 mm para el mes de Junio, 168.5 mm para el mes de Julio, 272.5 mm para el mes de Agosto y 112 mm hasta el 15 de Septiembre; considerando que según el estudio hidrológico que sirvió de base al diseño la cuenca de influencia tiene un área de 7,747.40 m² y que debido al nivel de urbanización y ocupación humana en dicha área, el coeficiente de escorrentía es de 0.86, implicando que alrededor del 90% de la precipitación presentada se convertía en escorrentía superficial, los daños estimados a la fecha son los siguientes: 657 m³ de pedraplen, 1100 m³ de terraplén, 92.5 de suelo cemento fluido, 27 m³ de concreto ciclópeo, 450 de horas-hombre, 525 de horas-maquina.
3. Los efectos de las lluvias en las obras ejecutadas están debidamente respaldados en las bitácoras del proyecto Nos. 62, 73, 74, 75, 77, 99, 107, 110, 111, 114, 117, 122, 127, 134, 136, 138, 139, 143, 146, 147, 159, 160, 162, 167, 173, 174, 176, 178, 179, 182, 187, 192, 194, 195, 197, 200, 206, 207, 209, 248, 252, 255, 261, 267, 272, 276, 278, 284, 293, 299, 300, 302, 303, 305, 306, 312, 313, 314, 316, 323, 326, 336, 346, 347, 348, 350, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 370 y 372. Así como en las actas de reunión Nos. : 12 y 13.
4. El contratista ha invertido en protección de las obras que ya había construido un estimado de: 120 m² de concreto lanzado, 60 m³ de suelo cemento, 20 m³ de concreto de baja resistencia, 52 m³ de suelo cemento fluido, 90 horas-maquina, lo cual no representó costo para el propietario; sin embargo, se ha planteado la necesidad de efectuar obras adicionales que



permitan el buen desarrollo del proyecto, presentando el contratista tres alternativas para la ejecución de las obras en la zona-3, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO	MONTO (\$)	INCREMENTO (\$)	PORCENTAJE AUMENTO	TIEMPO (DIAS)
PROPUESTA "A"	\$2,773,681.38	\$218,447.04	8.55%	120
PROPUESTA "B"	\$2,555,234.34	\$0.00	0.00%	70
PROPUESTA "C"	\$2,685,331.66	\$130,097.32	5.09%	90

- Análisis de alternativa "A": Dicha alternativa implica un aumento del monto contractual del 8.55%, manteniendo el diseño original, sin embargo es necesario ejecutar **rellenos masivos** los cuales **no pueden efectuarse** en esta época, asimismo se ha observado que mientras continúe lloviendo, los **taludes se seguirán erosionando** y el monto contractual podría ser mayor al 8.55% mencionado, lo que implica un tiempo estimado de ejecución de **120 días calendarios**.
 - Análisis de alternativa "B": No implica aumento del monto, solo reacomodo de partidas, puesto que se **mantiene el diseño original**, pero el presupuesto solo es suficiente para tratar hasta la estación 0+590, **quedado pendientes 70 ml**. El tiempo estimado de ejecución es de **70 días calendarios**.
 - Análisis de alternativa "C": Con esta alternativa el monto del contrato se aumenta en **5.09%**, lo que genera una **ampliación del tiempo contractual de 90 días calendarios, pudiendo ejecutar las obras durante el invierno; asimismo no implica tiempos muertos por lo que el presupuesto no presentaría variaciones y se mantendría la longitud del tratamiento según diseño original, hasta la estación 0+660; además el Diseñador ha emitido su visto bueno.**
1. El contratista considera que de las tres propuestas presentadas, la opción "C" es la **más recomendable**, por los siguientes aspectos:
 - En el lugar donde se ubica la actual caída de las aguas, se ejecutarán tres gradas disipadoras de grandes dimensiones, consistentes en rellenos con lodocreto y piedra, reforzadas en su parte superior con concreto estructural.
 - Los laterales desde las salidas de las aguas hasta la estación 0+660 serán protegidos con concreto lanzado.
 - El cauce será protegido en todo su ancho actual, desde las salidas de las aguas hasta la estación 0+660; asimismo en dicha estación se ejecutará un muro guarda nivel en todo el ancho del cauce.
 2. La supervisión del proyecto después de revisar y analizar las diferentes justificaciones planteadas por el contratista y después de haber evaluado las tres alternativas planteadas, opina que la opción "C" es la más recomendable, por lo que considera que los argumentos



vertidos por el contratista son válidos y por consiguiente recomienda conceder una ampliación al plazo contractual de 90 días calendario.

Propuesta:

El Gerente manifiesta, que luego de estudiar la solicitud planteada por el contratista y evaluar la opinión del supervisor, ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar retrasos en el proyecto no imputables al contratista causados por situaciones de fuerza mayor y propone se modifique el plazo contractual en **NOVENTA DÍAS** calendario adicionales, fijándose como nueva fecha de finalización del proyecto el día tres de febrero de dos mil dieciséis.

Además expresa, que para solventar las necesidades existentes se hace necesario efectuar incrementos y decrementos de obra así como la incorporación de nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2; el introducir dichos cambios, ocasionaría un incremento en el monto del contrato de un **CINCO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (5.09%)**, equivalente a **CIENTO TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$130,097.32)**.

También manifiesta, que al prorrogar el plazo del contratista se hace necesario prorrogar el contrato del supervisor en **NOVENTA DÍAS** calendario, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un **TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (37.5 %)** equivalente a **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26,505.00)**, los cuales deberán ser cancelados por FOVIAL, de conformidad con el artículo 83-A de la LACAP.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dispone que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública instituye que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley



de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **ORDEN DE CAMBIO N°2 y PRORROGA N° 1** al contrato **CO-071/2015 “EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS”**, suscrito entre **FOVIAL y FESSIC, S.A. DE C.V.**, aumentando el monto del contrato en un **CINCO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (5.09%) equivalente a CIENTO TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$130,097.32)**, fijándose el nuevo monto contractual en **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2,685,331.66)** y ampliar el plazo del contrato en **NOVENTA DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día tres de febrero de dos mil dieciséis.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual en Aumento y Prorroga al contrato **CO-072/2015 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS”**, ampliando el plazo del contrato en **NOVENTA DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día tres de febrero de dos mil dieciséis, e incrementando el monto del mismo en **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26,505.00)**, fijándose el nuevo monto del contrato en **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 97,185.00)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas; así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
6. Aprobar este acuerdo en la presente sesión.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial